

C. 127585

R
1864

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA

DE

NTRA. SRA. DE VALVANERA.

R
1864

INSTITUTO PROVINCIAL

SEDE EN LOGROÑO,

número 6, y Mercado, 9.



C. 127545

R
1864

REGLAMENTO GENERAL

DEL COLEGIO DE 2.^a ENSEÑANZA

DE

NTRA. SRA. DE VALYANERA,

INCORPORADO AL INSTITUTO PROVINCIAL Y ESTABLECIDO EN LOGROÑO,

Calle Mayor, núm. 6, y Mercado, 9, (casa llamada de Castejón.)

DIRECTOR: **Don Antonio Ilop y Dobón,**

Lic.^{do} en Ciencias Físico-Químicas.

LOGROÑO: Imp. y Encuad. de Federico Sanz, Estación, 2.



R. 23.591



REGLAMENTO.

Universalmente reconocida es la importancia y trascendencia de la 2.^a enseñanza, no sólo como preliminar de los estudios superiores y palenque en que el niño pone en actividad las fuerzas de su espíritu, y se prepara para después entrar con paso firme en los escabrosos senderos de la ciencia, si no como disciplina intelectual y moral, que, convenientemente aplicada le dirige y le forma para que desarrolle debidamente su actividad racional, y sea un miembro útil á su patria. Estas consideraciones me mueven, afrontando dificultades y sacrificios, á establecer en esta Capital un centro de enseñanza, provisto de todas las garantías que ase-

guran la consecución de sus altos fines; y en tan excelentes condiciones para los alumnos que, á parte las ventajas materiales, el número é idoneidad de los profesores augura desde luego que el éxito más lisonjero llenará los deseos de padres y escolares.

No se me oculta la ímproba tarea que sobre mí y en particular sobre los dignísimos profesores que han de compartir conmigo los trabajos de la enseñanza, pesará desde el día de la apertura del curso; no puedo forjarme ilusiones respecto á los resultados pecuniarios que haya de obtener en la empresa, siendo tantas las obligaciones que lleva consigo la marcha regular de un establecimiento de esta índole; pero ninguna de estas dificultades me arredra en mi propósito, teniendo la esperanza de adquirir la confianza de cuantas personas se relacionen con el Colegio, en cuanto se cercioren de la rectitud que dirige mis actos y del desvelo y asiduidad con que cumplen los profesores encargados de la enseñanza.

Para llevar á cabo la idea y obtener sólidos resultados en los exámenes, he procurado reunir un personal docente selecto, dotar al establecimiento de un régimen interior en el que se aunen lo más armónicamente posible la comodidad y buen trato de los educandos con la economía en los precios, y al mismo tiempo como firme cimiento de este

centro docente, he logrado instalar el Colegio en un local cuidadosamente preparado al efecto y que podrán inspeccionar minuciosamente los padres antes de dejar en él á sus hijos.

Dos son las circunstancias especiales y privativas que distinguen al Colegio de «Nuestra Señora de Valvanera» de sus demás congéneres, y que le dan una superioridad innegable.

En primer lugar, convencidos de que es poco todo cuanto se haga para inculcar en el ánimo de la niñez, no el conocimiento más ó menos fugaz y deleznable de teorías áridas y descarnadas que carecen de fundamento sólido, si no el conocimiento discursivo y perfecto, y á cuyo resultado concurren poderosamente con su ayuda la observación propia y la práctica; imbuídos por una firme convicción en el gran precepto de Séneca, *longum iter per præcepta breve et efficax per exempla*, establecemos además de la enseñanza de cada uno de los grupos que comprende el bachillerato, clases prácticas para cada una de las asignaturas que lo integran. En ellas con gran descanso y aprovechamiento del alumno, ampliará éste sus conocimientos, y adquirirán éstos la solidez y certeza *sine qua non*, si han de responder á lo que su nombre indica. Unidas, pues, las enseñanzas oficiales comunes á todos los

colegios, con las clases prácticas peculiares y privativas del nuestro, queda formado el siguiente cuadro indicador del régimen docente de nuestro establecimiento:

1. ^{er} AÑO..	Oficiales.....	Latín y Castellano, primer curso; diaria.
		Geografía; alterna.
		Religión y Moral; alterna.
	Especiales	<i>Prácticas de Gramática Castellana y ejercicios latinos; diaria.</i>
		<i>Id. de Geografía; alterna.</i>
		<i>Id. de Aritmética y Algebra; diaria.</i>

2. ^o AÑO..	Oficiales.....	Latín y Castellano, segundo curso; diaria.
		Aritmética y Algebra; diaria.
		Historia de España; alterna.
	Especiales	<i>Prácticas de Gramática Castellana y ejercicios latinos; diaria.</i>
		<i>Id. de Aritmética y Algebra; diaria.</i>

3. ^{er} AÑO.	{	Oficiales.....	Geometría y Trigonometría; diaria.
			Historia Universal; diaria.
			Francés, primer curso; alterna.
	{	Especiales	Prácticas de Geometría y Trigonometría; diaria.
			Id. de Francés; alterna.

4.º AÑO..	{	Oficiales.....	{ Física y Química; diaria.
			{ Retórica y Poética; diaria.
			{ Francés, segundo curso; alterna.
	{	Especiales	{ <i>Prácticas de Química; alterna.</i>
			{ <i>Id. de Métrica Castellana; alterna.</i>
		{ <i>Id. de Francés; alterna.</i>	

5.º AÑO.—Oficiales.....

Psicología, Lógica y Filosofía Moral; diaria.
Historia Natural; diaria.
Agricultura; diaria.

Clase de Gimnasia.—Esta asignatura que se hace obligatoria durante el curso próximo, no está comprendida en el cuadro anterior y han de sujetarse los alumnos en ella matriculados á las condiciones siguientes:

- 1.^a La clase será diaria.
- 2.^a Los honorarios serán especiales.

La segunda circunstancia ventajosa que ofrece el Colegio de «Nuestra Señora de Valvanera» es la de estar incorporado al Instituto provincial, pudiendo el profesor de cada asignatura formar parte del tribunal examinador, para lo cual es requisito indispensable, según el R. D. de 29 de septiembre de 1874 y Circular de la Dirección General de 25 de mayo último, que los profesores del colegio incorporado se hallen todos en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras ó en Ciencias, ó certifiquen haber hecho el depósito que marca la ley para que les sea expedido dicho título. Todos los profesores del Colegio de «Nuestra Señora de Valvanera» son Licenciados con título y pueden por lo tanto examinar á sus alumnos. Esta incorporación evita el que los alumnos que en él reciban instrucción y educación salgan del Colegio y desperdi-

cien el tiempo en correrías no siempre inocentes, frecuenten los sitios públicos y pierdan con esto las buenas disposiciones para recibir la instrucción de sus profesores; con estas garantías asumimos la responsabilidad del resultado en los exámenes.

La educación religiosa sin la cual quedaría como vacilante y falta de apoyo la instrucción que recibieran por muy sólida que ésta fuese, estará á cargo de un virtuosísimo sacerdote tan humilde como ilustrado.

Hechas estas ligeras indicaciones acerca del objeto á que obedece la fundación del Colegio, pasemos á enumerar las condiciones generales de su marcha y los deberes y derechos á que desde el momento de su admisión están sujetos los escolares que en él ingresen.

Enseñanza.

Los alumnos se dividirán en tres clases: *internos*, *medio pensionistas* y *externos vigilados*. Todos los alumnos de cualquier clase que sean se considerarán en cuanto á la enseñanza con los mismos derechos, y por tanto con los mismos deberes.

Cada una de las asignaturas que se cursan en el Bachillerato se divi-

dirá en tres partes; de cada una de ellas se verificarán exámenes trimestrales á los que podrán asistir cuantas personas gusten enterarse de la marcha del Colegio: el alumno que á juicio de sus profesores no hubiera obtenido en estos ejercicios la nota necesaria para sufrir uno general, no podrá examinarse en el mes de junio. Las notas obtenidas en cada examen trimestral serán remitidas directamente á los padres ó interesados de los alumnos, sin que ésto sea inconveniente para remitir nota detallada de la conducta é instrucción de un educando siempre que se solicite de palabra ó por escrito del Sr. Director.

Las clases tendrán lugar por la mañana y por la tarde á las horas que se especificarán en el cuadro de estudios puesto de manifiesto en la Secretaría del Colegio, estando terminantemente prohibido á los alumnos asistir á ellas con los libros de texto.

La entrada y salida se verificará en las clases al toque de campana y la duración mínima de cada una será de hora y cuarto.

Clases de adorno.—Además de la enseñanza necesaria para obtener el grado de Bachiller se establecen clases de dibujo y música á precios convencionales, siendo necesario el permiso de los padres para asistir á ellas.

Clases de Comercio.—Con el objeto de ayudar en su instrucción á los jóvenes que deseen dedicarse al Comercio, se abre una sección á cargo de profesores competentes y precios sumamente módicos.

El curso comenzará el día 15 de septiembre y terminará para cada alumno el día que sufra su último examen en el mes de junio, avisando anticipadamente á las familias.

Admisión.

Para la admisión de un alumno en clase de interno se necesita: 1.º Solicitarlo por escrito del Sr. Director, expresando el nombre, dos apellidos, edad y estudios del aspirante; 2.º Acompañar á esta solicitud la partida de bautismo, el acta de nacimiento del registro civil, certificación de los estudios que haya hecho, y documentos que justifiquen haber sido vacunado y no padecer enfermedad crónica ni contagiosa; 3.º En el caso de no presentar las certificaciones facultativas expresadas en el párrafo anterior, deberá sujetarse el alumno á un reconocimiento que verificará uno de los Sres. Médicos del Colegio.

Admitido un alumno deberá presentar el día de su ingreso en el Colegio

el equipo siguiente: un traje uniforme según el modelo que se mostrará en el establecimiento; un traje por lo menos para usarlo en el interior del Colegio sin sujeción á condición alguna, dos blusas largas, un par de botas para salir, otro para casa, unas alpargatas ó zapatillas, una boina azul, ocho camisas de las que cuatro sean de vestir, cuatro calzoncillos, doce pañuelos, seis pares de medias ó calcetines, seis sábanas, tres fundas, cuatro toallas, cuatro servilletas, un colchón pequeño de 0'90 metros de anchura, una almohada, dos colchas blancas, dos mantas, un saco para la ropa sucia, estuche de aseo, servilletero, cubierto de plata ó metal blanco, dos cuchillos de los que uno sea de postre y ambos de punta roma y un devocionario. Todas estas piezas deberán ir convenientemente marcadas con las iniciales del alumno, no respondiendo el Colegio de aquellas que no cumplan este requisito. En el caso de inutilizarse alguna de las piezas del equipo será de cuenta de la familia su reposición, ó lo hará el Colegio si así se desea, cargando su importe en la cuenta del alumno.

Honorarios.

La pensión de cada colegial interno durante el curso completo será de

600 pesetas, abonadas por trimestres adelantados en cuya cantidad se comprenden las asignaturas de 2.^a enseñanza (excluida la Gimnasia), los gastos de alimentación, instalación y el ordinario de papel, tinta y plumas.

Por lavado y planchado se abonarán cuatro pesetas mensuales.

Correrán por cuenta de las familias las clases de gimnasia, adorno y comercio, y cualquier otro gasto no incluido en los artículos anteriores, como son matrículas, derechos académicos, libros de texto, cuadernos de apuntes, lapiceros y franqueo para la correspondencia.

Los gastos de médico, farmacéutico y practicante serán de cuenta de la familia si, á causa de la gravedad del enfermo, éste permanece en el Colegio por no poder ser trasladado á su casa.

La pensión que deberán satisfacer los alumnos medio-pensionistas y externos vigilados será:

Los medio-pensionistas 45 pesetas mensuales, en cuya pensión se comprende comida, merienda y enseñanza.

Los externos vigilados 25 pesetas mensuales no teniendo derecho más que á la enseñanza.

El pago de las pensiones de estas dos clases de alumnos se hará por meses completos y adelantados, no habiendo fracciones de mes.

Alimentación.

La alimentación que se dará en el Colegio ha de ser todo lo escogida posible y en extremo abundante: el desayuno consistirá en chocolate, sopa con huevo ú otra cosa análoga según la época; la comida en sopa variada, cocido con verdura ó legumbre, tocino, carne y chorizo, un principio y postre; frutas, fiambre ú otra cosa equivalente de merienda; ensalada, sopa de ajo, patata ó legumbre, un plato fuerte y postre para la cena. No se dará vino en las comidas si no por indicación del padre ó por prescripción facultativa. En cambio se les dará después de la comida café ó té á voluntad.

Los alumnos medio-pensionistas tienen derecho á la comida y merienda en las mismas condiciones que los internos.

Enfermedades.

En el caso de enfermedad y después de oír el parecer del Médico del establecimiento se avisará inmediatamente á la familia. Si el alumno no puede trasladarse á su casa ó los padres ó encargados juzgan conveniente dejarle en el Colegio, los medicamentos y asistencia facultativa serán de cuenta de la familia.

Educación.

Generalmente, la educación de los alumnos en la mayor parte de los Colegios, está bastante descuidada por dar la preferencia á los resultados positivos de una instrucción más ó menos ficticia, y sin tener en cuenta que cultivando el corazón de un niño hasta lograr de él obediencia, humildad y buenas maneras, se ha de lograr como consecuencia un amor al estudio progresivamente creciente, y como galardón para el Colegio una instrucción verdad no basada en lecciones ni teorías aprendidas rutinariamente y *á fortiori*.

A esto ha de tender principalmente el régimen interior del establecimiento; para lo cual hemos de emplear con predilección el buen ejemplo, la persuasión y el premio á las buenas acciones, en contraposición á la costumbre demasiado generalizada en los demás colegios de castigar los vicios. No se entienda por esto que nos forjamos ilusiones en cuanto á desterrar por completo los castigos de nuestro establecimiento; nada de eso; pero los que se empleen cuando por la índole de la falta, la reincidencia ó el carácter discolo del alumno se hagan necesarios, no consistirán de ninguna manera en la privación del más mínimo alimento, ni en

el empleo de medios violentos, si no en el estudio cuando los demás compañeros jueguen, en las prácticas religiosas prolongadas según la falta, ó en el trabajo que representa escribir una lección ó parte de una asignatura un cierto número de veces. En el caso de no lograr se modifiquen las costumbres del alumno y éste persista en sus vicios, será expulsado del Colegio previo consejo de disciplina, pasando una nota al Instituto dando cuenta del acuerdo y especificando las causas de él.

Con objeto de que ésta teoría pueda llevarse á la práctica con probabilidades de éxito, queda terminantemente prohibido á los alumnos el uso de dinero, armas de cualquier clase que sean, así como el de instrumentos cortantes ó punzantes.

También queda prohibido dentro y fuera del Colegio el cambio de objetos, causa la mayor parte de las veces de disputas y riñas, el uso de libros y manuscritos que no tengan relación con las asignaturas del curso y no estén revisados por el Sr. Director, así como la comunicación por escrito con personas ajenas al Colegio ó á la familia del alumno.

El último extremo del párrafo anterior lleva consigo la separación de los alumnos externos de los internos y que hemos de procurar llevar á cabo con todo el rigor posible.

Visitas y salidas.

Las familias y encargados de los colegiales podrán visitar á éstos todos los días festivos á cualquier hora que sea; y los de trabajo siempre que lo deseen excepto á las horas de clase. En cuanto á las visitas de otras personas deberán solicitarse del Sr. Director, sin cuyo requisito no podrá ninguna persona extraña visitar á un alumno.

No se permitirá á los alumnos salir del Colegio no siendo por enfermedad suya ó de algún individuo de su familia ó por alguna otra causa semejante; para cuyas salidas se requiere solicitarlo del Sr. Director y mandar una persona legalmente autorizada que se haga cargo de ellos.

Régimen interior.

Los alumnos se levantarán á las 6 $\frac{1}{2}$ de la mañana ó á las 7 $\frac{1}{2}$ según la estación. Inmediatamente tomarán el desayuno, terminado el cual comenzarán las tareas escolares que durarán hasta las 12 $\frac{1}{2}$ á cuya hora se les servirá la comida. Después de comer gozarán de una hora de solaz en el espacioso jardín del Colegio ó en la hermosa galería del mismo si el tiempo no fuera agradable. Terminado el recreo, se reanudarán las

tareas escolares hasta las 5 de la tarde, hora en que se les dará de merendar dejándoles descansar en el jardín ó en la galería hasta las 6, volviendo luego á la clase de estudio. A las 8 de la noche se les servirá la cena y ésta terminada, rezarán el Santo Rosario seguido de una plática que les dirigirá el Sr. Director Espiritual y que versará sobre el asunto que juzgue conveniente dicho señor, siempre en relación con la conducta buena ó mala de los alumnos durante el día. Finalmente se les conducirá á los dormitorios convenientemente vigilados para evitar salidas nocturnas y estar á la mira por si á algún colegial le ocurriera un accidente desagradable.

Los días de fiesta se levantarán á la misma hora, preparándose después del desayuno para asistir al Santo Sacrificio de la Misa que celebrará el Sr. Director Espiritual en la Iglesia del Convento de San Agustín, explicándoles el Santo Evangelio del día. De esta manera no sentirán los alumnos la displicencia hácia las prácticas religiosas propia de su edad, puesto que el llevarlas á un templo les servirá de paseo y distracción, al mismo tiempo que será una satisfacción para sus familias y encargados verlos fuera del Colegio. Por la tarde tendrán asueto en el jardín hasta la hora del paseo que se les llevará á sitios agradables del campo donde

puedan expansionarse y correr á sus anchas. El resto del día se empleará como en los días de trabajo.

Este régimen de vida se hará extensivo á los medio-pensionistas, que abandonarán el Colegio terminadas las tareas escolares acompañados de los inspectores que los dejarán con sus respectivas familias.

Vacaciones.

Las vacaciones serán las de reglamento, pero únicamente se permitirá la salida del Colegio á un alumno durante las vacaciones de Navidad (23 de diciembre á 2 de enero) y esto siempre que su familia lo solicite del Sr. Director.

Prácticas religiosas.

Además de la Misa y Santo Rosario, confesará y dará comunión á los alumnos el Sr. Director Espiritual el domingo primero de los meses de octubre y enero además del cumplimiento pascual que tendrá lugar el viernes de Dolores de cada curso.

A Nuestra Señora de Valvanera bajo cuya divina protección se ha establecido el Colegio, se le hará una solemnísimá función religiosa por

cuenta de aquél el lunes de Pascua de Resurrección, gozando los alumnos en este día de un extraordinario.

Adiciones.

Con el objeto de que los padres de los educandos puedan visitar á éstos cómodamente y apreciar la verdad de nuestros ofrecimientos y rectitud de nuestras acciones, se les ofrece estancia en el Colegio por el mismo precio que á sus hijos; comiendo en la mesa de los colegiales si así lo desean ó con el Sr. Administrador. Para esto se tienen dispuestas algunas habitaciones á propósito, rogando á los padres que deseen pasar unos días al lado de sus hijos, lo soliciten por carta del Sr. Director, pues en el caso de estar ocupados los gabinetes dispuestos para este objeto, les evitaremos las molestias que les había de ocasionar una negativa al presentarse en el establecimiento y no poder darles gusto en sus deseos.

Cualquier duda que se ofrezca en la interpretación de este Reglamento, la solventará el Sr. Director, así como dará cuantos detalles se deseen respecto á cualquiera de los extremos en él comprendidos.

Logroño 9 de agosto de 1897.

EL DIRECTOR,

Lic^{do}. Antonio Llop y Dobón.

